



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 4 9 1 )

**2 5 ABR 2017**

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3."

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3."

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3, e identificado en proceso con el código unificado 1208, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2017IE0004193 del 19 de Abril de 2017, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 92.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3."

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil doscientos veinticuatro millones seiscientos diez mil doscientos veinte pesos M/cte. (\$1.224.610.220.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cincuenta y seis (59) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil doscientos veinticuatro millones seiscientos diez mil doscientos veinte pesos M/cte (\$1.224.610.220.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3, e identificado en proceso con el código unificado 1208, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de



"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3."

Comité Financiero No. 151 de 2017, encabezados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

VIPA CARIBE VERDE FASE 3 cod 1208									
No	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	96768	5056351	OMAR FELIPE	RIQUETT RANGEL	\$ 2.582.010,00	10/08/2016 08:36	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
2	100056	8800986	ALEXANDER	WOO BEDOYA	\$ 2.582.010,00	13/10/2016 15:37	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
3	103204	8802050	EDGARDO WILFRIDO	GOMEZ ANGULO	\$ 2.582.010,00	24/11/2016 10:20	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
4	96476	12597144	LUIS ALBERTO	SAUMET VILORIA	\$ 3.175.435,00	01/08/2016 10:23	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
5	99175	13484686	ISRAEL	ROSALES	\$ 2.583.454,00	06/10/2016 09:33	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
6	95907	19599858	GERARDO ENRIQUE	MERCADO CABALLERO	\$ 2.958.353,00	14/07/2016 11:12	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
7	95733	22448273	MARIBEL	ROMERO NARVAEZ	\$ 4.343.573,00	08/07/2016 14:49	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
8	95889	22520674	ROSENA	QUINTANA MARTINEZ	\$ 2.636.412,00	14/07/2016 09:56	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
9	95858	22540624	ENCARNACION	ORTIZ MIRANDA	\$ 2.582.010,00	13/07/2016 17:53	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
10	101985	22565834	SILVANA MARIA	OROZCO MARTINEZ	\$ 2.880.065,00	08/11/2016 17:25	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
11	98453	22591078	SORELYS	BARRETO MEDINA	\$ 2.583.138,00	20/09/2016 11:28	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
12	103873	22612521	ISABEL MARIA	MEJIA HURTADO	\$ 2.582.010,00	28/11/2016 10:24	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
13	101035	22645103	SANDRA MILENA	CORREA MARTINEZ	\$ 2.776.144,00	26/10/2016 17:28	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
14	97906	22866867	DERNA ROCIO	FERRER MEZA	\$ 2.582.010,00	08/09/2016 08:09	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
15	102308	32730758	ALEIDA	GARRIDO CORREA	\$ 2.582.010,00	11/11/2016 15:49	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3."

## VIPA CARIBE VERDE FASE 3 cod 1208

No	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
								QUILLA	
16	99495	32762057	MERLYN	CERPA POLANCO	\$ 2.716.083,00	07/10/2016 17:34	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
17	103864	32845704	MARYOLIS DEL CARMEN	SIMANCA MATUTE	\$ 2.582.010,00	28/11/2016 09:48	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
18	98712	32852893	BENICIA MARIA	NAVARRO ESTRADA	\$ 2.582.010,00	26/09/2016 11:17	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
19	98891	33065830	NIDIA	DIAZ CARCAMO	\$ 4.343.573,00	28/09/2016 11:28	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
20	97002	33284615	LUZ ESTHER	QUINTERO PEREZ	\$ 2.629.972,00	16/08/2016 15:54	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
21	100749	39093447	MILDRE DAMARIS	BERNAL CASTRO	\$ 4.343.573,00	24/10/2016 10:14	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	99036	72006995	JUAN CARLOS	GARRIDO AFRICANO	\$ 2.627.591,00	03/10/2016 14:39	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
23	102153	72280422	DIXON RAFAEL	HERRERA ROCHA	\$ 2.582.010,00	09/11/2016 16:06	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
24	96782	72303739	JOHN JANIER	RAMIREZ MARIN	\$ 2.582.010,00	10/08/2016 15:37	\$ 18.442.925,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
25	98708	72345976	VICTOR ALFONSO	PALACIO RIVERA	\$ 10.079.435,00	26/09/2016 11:03	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
26	99050	72431767	HENRY DARIO	PINEDO MONTENEGRO	\$ 3.916.518,00	03/10/2016 16:02	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
27	96999	72436751	ELKIN DARIO	DE ALBA BOVEA	\$ 2.582.010,00	16/08/2016 15:45	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
28	96252	83089748	NELSON	CAVIEDES DUSSAN	\$ 2.593.457,00	26/07/2016 16:35	\$ 18.442.925,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
29	98279	1004278639	KARINA GREY	RUIZ MERCADO	\$ 6.814.291,00	14/09/2016 16:55	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
30	97699	1010017306	LUISA FERNANDA	BONETT CHAVEZ	\$ 2.582.010,00	01/09/2016 10:35	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
31	96202	1042346212	VALERY ROCIO	GAMERO SERGE	\$ 2.586.023,00	25/07/2016 17:51	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3."

**VIPA CARIBE VERDE FASE 3 cod 1208**

No	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
32	99040	1042421680	CINDY PAOLA	PADILLA MARTINEZ	\$ 2.583.822,00	03/10/2016 15:02	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
33	96467	1042429012	JULIBETH GISELL	MARTINEZ FERRER	\$ 3.734.815,00	01/08/2016 09:51	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
34	103436	1042450603	JOSE DAVID	BARROS ZAMBRANO	\$ 2.582.010,00	25/11/2016 08:10	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
35	101749	1044391521	MAUREEN MELISSA	MOLINA MOLINARES	\$ 2.582.010,00	05/11/2016 09:17	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	101030	1045669781	DIVER ENRIQUE	GONZALEZ SAUMETH	\$ 2.584.058,00	26/10/2016 17:05	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILL A - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
37	98715	1045684976	SINDI DE LOS ANGELES	PEREZ COLL	\$ 4.343.573,00	26/09/2016 11:24	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
38	96251	1045697432	JORGE ANIBAL	BELTRAN ESTRADA	\$ 2.604.244,00	26/07/2016 16:29	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
39	101752	1045720861	VANESSA DEL CARMEN	NARVAEZ MARTINEZ	\$ 2.582.010,00	05/11/2016 09:21	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
40	101793	1045727913	YULEIMA PAOLA	CANTILLO TAPIA	\$ 2.604.872,00	05/11/2016 11:26	\$ 18.442.925,00	C.C.F. DE BARRANQUILL A - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
41	97566	1048272380	ROBERTO CARLOS	DE LA HOZ PASION	\$ 2.584.329,00	30/08/2016 16:39	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILL A - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
42	97003	1048273764	STYVEN	MARQUEZ MARIN	\$ 2.582.010,00	16/08/2016 16:00	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
43	103862	1052964727	VIVIAN LISETH	BARRIOS VILLALOBOS	\$ 2.582.010,00	28/11/2016 09:42	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILL A - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
44	98457	1073818839	FRANCISCO JAVIER	CUELLO TORRES	\$ 2.628.971,00	20/09/2016 12:08	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILL A - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
45	98696	1082044996	DEIMER ALFONSO	BROCHERO MANJARREZ	\$ 4.854.133,00	26/09/2016 10:11	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
46	101763	1102230882	CARLOS ANDRES	CARDENAS LARIOS	\$ 2.582.010,00	05/11/2016 09:35	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
47	101037	1129508587	YIPSY FABIOLA	HERNANDEZ RODRIGUEZ	\$ 2.590.755,00	26/10/2016 17:38	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILL A - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3."

VIPA CARIBE VERDE FASE 3 cod 1208									
No	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
48	100750	1129509715	ERICK DAVID	BARROS GONZALEZ	\$ 2.595.444,00	24/10/2016 10:19	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
49	96234	1129538602	ANDRES MAURICIO	CEPEDA PEÑARANDA	\$ 2.582.010,00	26/07/2016 10:19	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
50	96188	1129580481	MASIEL	CARBONELL VELASQUEZ	\$ 2.582.010,00	25/07/2016 16:11	\$ 18.442.925,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
51	100163	1140815405	LAURA JUDITH	PALACIO MERLANO	\$ 29.508.680,00	15/10/2016 09:24	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	100876	1140834668	JEIMY PAOLA	MARMOL POLO	\$ 2.582.010,00	25/10/2016 16:21	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
53	99842	1140835958	MALENA PAOLA	BENEDETTI VILORIA	\$ 2.591.185,00	11/10/2016 14:30	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
54	98277	1140841640	VERONICA ISELLA	MONTALVO CARCAMO	\$ 4.343.573,00	14/09/2016 16:47	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
55	98709	1140855646	ARLYN MARIA	GARCIA MORALES	\$ 4.343.573,00	26/09/2016 11:08	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
56	96771	1143127172	KEVIN ENRIQUE	FONTALVO ZAPATA	\$ 2.582.010,00	10/08/2016 08:57	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>								<b>\$ 1.224.610.220.00</b>	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas



"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3."

en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3, e identificado en proceso con el código unificado 1208, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3."

fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los


**25 ABR 2017**



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira 

Proyectó: Claudia Paris 